

RESCILIACIÓN PARCIAL DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

SERVICIO COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC

Y

SOCIEDAD ALEMANA DE BENEFICENCIA DE VALPARAISO

En Valparaíso, a 30 de junio de 2012, entre el Servicio de Cooperación Técnica, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, el arrendatario, representado por su Gerente de Administración y Finanzas, **don Rodrigo Donoso Lyng**, cédula nacional de identidad N° 9.374.528-0, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Huérfanos N° 1117, piso 9, Comuna de Santiago, Región Metropolitana y la Sociedad Alemana de Beneficencia de Valparaíso, representada por don **Dietrich Sessler Thanish**, cédula de identidad N° 5.250.489-9y señora **Kay Schröder Rudat**, cédula de identidad N° 7.670.321-3, en adelante, el arrendador, todos domiciliados en calle Salvador Donoso 1337, Comuna y Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

Antecedentes

Con fecha 1 de agosto de 2002, las partes suscribieron un contrato de arrendamiento cuyo objeto eran los estacionamientos ubicados en calle Blanco 1215, boxes 506 y 510, de la ciudad de Valparaíso.

Que, dicho contrato tenía una vigencia de 6 meses contados desde el 1 de agosto de 2002, el cual se ha prorrogado consensualmente por acuerdo de ambas partes hasta la fecha de hoy.

Que, en atención a que SERCOTEC ya no necesita contar el Box N° 510 perteneciente al inmueble individualizado, las partes vienen en resciliar parcialmente el contrato en comento, estableciendo lo siguiente:

Primero:

Por medio del presente, las partes ponen término al arriendo correspondiente al estacionamiento ubicado en calle Blanco 1215, box 510, de la ciudad de Valparaíso, dando totalmente por extinguida las obligaciones que del arriendo de dicho box emanan para ambas partes.

Asimismo, el arrendador señala expresamente que el Arrendatario nada le adeuda por concepto del contrato de arriendo que a través de este instrumento rescilian, renunciando irrevocablemente a cualquier acción de cobro que en virtud de dicho contrato pudiera entablar en contra del Arrendatario.



Segundo:

El Arrendatario hace devolución al Arrendador del Box N° 510 con fecha de hoy, en los mismos términos en los que lo recibió. A su vez, el Arrendador señala que el inmueble se encuentra en las mismas condiciones que al momento de entregarlo en arriendo, encontrándose sin ninguna clase de daño o perjuicio.

Tercero:

A través del presente, las partes señalan que el arriendo correspondiente al estacionamiento ubicado en calle Blanco 1215, box 506, de la ciudad de Valparaíso, se mantiene vigente en los siguientes términos:

- A. La vigencia del contrato de arriendo se extiende por un año a contar del primero de julio del presente año, el cual será prorrogado por periodos iguales y sucesivos sin necesidad de acuerdo expreso de las partes. Sin perjuicio de ello, dicho arrendamiento podrá ser terminado unilateralmente por cualquiera de las partes y en cualquier momento durante la vigencia del contrato, previo aviso mediante carta certificada con a lo menos treinta días de anticipación.
- B. La renta del arriendo corresponde a la suma de 2 UF y será pagado por mensualidades anticipadas dentro de los 5 primeros días de cada mes, en el domicilio del Arrendador.
- C. Se mantienen vigentes, solo para efectos del arriendo del box 506 del inmueble ubicado en calle Blanco 1215 de la ciudad de Valparaíso, las cláusulas cuarta, quinta, sexta y séptima del contrato suscrito entre las partes con fecha 01 de agosto de 2002.
- D. Toda cláusula señalada en el contrato suscrito entre las partes con fecha 01 de agosto de 2002 pierden su vigencia y por ende sus efectos legales, a excepción de aquellas señalan en la letra C de la presente cláusula y para el solo efecto del arriendo del Box en ella individualizada.

Cuarto:

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Quinto:

La personería de don Rodrigo Ignacio Donoso Lyng, para actuar en representación del SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, consta en escritura pública de delegación de poder general de administración, de fecha 27 de enero de 2012, celebrada ante Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, repertorio N° 846-2012.

La personería de don don Dietrich Sessler Thanish, y señora Kay Schröder Rudat, para actuar en representación de la Sociedad Alemana de Beneficencia de Valparaíso, consta de Acta de Reunión de Directorio, reducida a escritura pública de fecha 17 de junio de 2011 ante el Notario Público de Valparaíso don Manuel Jordán López.



Sexto:

La presente resciliación parcial de contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando una en poder de cada parte



Para constancia firman:



DIETRICH SESSLER THANISH
Arrendador



KAY-SCHRÖDER-RUDAT
Arrendador



RODRIGO DONOSO-LYNG
SERCOTEC
Arrendatario

